

EL MOSQUITO MEXICANO.

Cuando el 18 de febrero se publicó la Constitución
Con su establecimiento se establecieron
Tanto en el Pueblo como en el Pueblo
Y que se establece permanente establecer
De este establecimiento permanente establecer
Mientras tanto la legislación
Aumentando mi vida sin tener
Aunque no sabía lo que iba a hacer
Ley si bien es cierto
En ese País a pesar de las
Aunque de mi país la causa de su
Quien como se le menciona
Tanto en el Pueblo como en el Pueblo

Las mejores instituciones de nadie sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridículo a la nación. ¿Qué será, pues, del país en donde el abuso se sobreponga a la ley?

(Tom. IV.)

VIERNES 14 DE ABRIL DE 1837.

(Num. 103)

Correspondencia que ha mediado entre la legación extraordinaria de México, y el departamento de estado de los Estados Unidos, sobre el paso del Salina por las tropas que mandaba el general Gaines.

CONTINUACION.

N.º XXIX.

Nota del Sr. Gorostiza al Sr. Forsyth fecha en Washington, 27 de setiembre de 1836.

Legación extraordinaria mexicana en los Estados Unidos.—Muy Sr. mio: he vuelto a leer el informe que V., Sr. secretario de estado, ha escrito para el presidente sobre nuestra conferencia del dia 23 y lo he vuelto a encontrar substancialmente exacto. Creo sin embargo necesaria una declaración para evitar en lo sucesivo todo mal entendimiento, y en que estuve entonces acorde en principio con vd., en cuanto a que opiné como vd. que ni el gobierno mexicano, ni ninguno de sus oficiales por orden suya, podían nunca emplear en la contienda de Tejas los indios salvajes, sin comprometer hasta cierto punto la seguridad de la frontera de los Estados Unidos y las vidas y propiedades de sus habitantes; de ahí, pues, que si alguna vez se realizaba aquel hecho (lo que me parecía imposible) y los indios a sugerencia del gobierno o de los agentes mexicanos, llegaban a intadir o a hostilizar el territorio de los Estados Unidos, en tal caso hipotético opiné igualmente con vd., que México habría faltado al deber que se impuso por el art. 33 del tratado existente, y habría violado además los principios mas obvios de la ley de las naciones; de ahí, también, que entonces, y solo entonces, podrían tener derecho, en mi concepto, los Estados Unidos, después de haber escarmentado a los indios, para ocupar temporalmente con sus tropas una posición en el territorio mexicano, que los pusiera a cubierto de otra semejante inmediata agresión, hasta tanto que México les satisfaciera sobre lo pasado, y les diera suficientes garantías para lo futuro. Pero repito que todo esto giraba sobre una mera hipótesis.

Por lo que respecta a la comunicación que pienso dirigir al general Urrea tan luego como el presidente haya ordenado ya que las tropas de los Estados Unidos evacuen el territorio mexicano que han invadido, y no antes, consistirá aquella únicamente en una copia de la nota que con este motivo escribí a mi gobierno, participándole las seguridades que en su nombre he dado al gobierno de los Estados Unidos sobre el imputado posible empleo de los referidos salvajes. Así se lo hice presente a vd. en dicha conferencia, y también tube el honor entonces de manifestarle que si trataba yo de escribir ahora al general Urrea, no era

porque buscarse ni necesitase su cooperación en el particular; sino porque creía que podía convenir a todos el que se adelantase por vía de Panzacola y Matamoros la noticia de mi compromiso con este gobierno, sin esperar a que le diesen el aviso desde México. Su respuesta a mi comunicación no podrá ser otra que la de quedar enterado; y por eso nunca he podido pensar yo en gobernar de modo alguno por ella. Creo conocer suficientemente los principios e intenciones de mi gobierno para tomar sobre mí sin recelo cuanta responsabilidad pueda arrojar de si este negocio.

Aprovecho, Sr. secretario de Estado, esta oportunidad para reiterar a vd. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—(Firmado.)—M. E. de Gorostiza.—Al honorable Sr. Juan Forsyth, secretario de estado de los Estados Unidos.

N.º XXX.

Nota del Sr. Dickins al Sr. Gorostiza.

Departamento de estado, Washington, setiembre 28 de 1836.—El infrascripto, secretario jefe del departamento de los Estados Unidos, tiene el honor de decir al Sr. Gorostiza, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, que su comunicación fecha de ayer, fué recibida poco tiempo después que el Sr. Forsyth había marchado a Georgia. A la vuelta del presidente se le dará cuenta con ella.

El infrascripto renueva al S. Gorostiza las seguridades de su muy alta consideración.—(Firmado.)—Asbury Dickins.—Al Exmo. Sr. D. Manuel Eduardo de Gorostiza, &c., &c., &c. [S. C.]

COMUNICADOS

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy srs. míos de mi respeto: habiéndose establecido la imprenta en los países libres para publicar las demás del poder, suplicoles á vds. me hagan la gracia de publicar en su periódico el hecho que voy a referir.

Como dependiente de D. Rodrigo Solares me presenté ante D. Mariano Rodríguez, alcalde 6º, á demandar con poder bastante á D. Ignacio Tamariz por 230 pesos de una libranza, que si estaba girada desde febrero, no se había cobrado sino después de la ley de 9 del pasado marzo, por lo que queriendo pagarme Tamariz en cobre según el valor que tenía en febrero, y no según la baja de marzo, insistió en mis pruebas en que se me pagase sin ningún menoscabo, es decir, con el aprecio de un octavo cada cuartilla. Para qué he de pormenorizar la entrevista ó demanda? La sustancia es que el citado alcalde me ultimó con las es-

ca escaparán de perder sus mulas, pues no podrán saber si las guías tienen todos los requisitos que se previenen.

El artículo 16 del capítulo 1.^o dice: "puesto en camino el cargamento con guía ó pase, no deberá retroceder con los mismos documentos de la aduana de su procedencia para cualquier otro punto sin que previamente pague los derechos respectivos en los parajes de su tránsito, escala ó final destino, sacándose en consecuencia nueva guía ó pase del alcabalatorio donde se hubiere pagado para retornar los efectos." Quién no encontrará en este artículo el espíritu descidido de poner trabas, entorpecer y atar las manos al comercio imponiéndole nuevos y reiterados derechos por ir, por volver y por cuantos pasos de y que son indispensables para su libre giro y circulación?

En el capítulo 2.^o, art. 23 se dice: "queda comprendido en la pena de comiso todo cargamento de escala, que sin haber pagado los respectivos derechos, se venda ocultamente en algún punto de ella." Seguramente sus autores no podrán calcular la multiplicación de derechos que se impone con este artículo. Si se observa el giro del comercio interior de la república, se verá que México y San Luis Potosí son los primeros depósitos donde se reciben los efectos de los puertos, que de aquí se surten las capitales de los departamentos, de allí las poblaciones principales, y de estas continúa la escala hasta los últimos pueblos. En todos estos tránsitos pasan de unas á otras manos y se venden las mercancías: se les ha de ir sobrecargando un nuevo derecho, de manera que á los pueblos que distan cien ó doscientas leguas de la capital, que son los mas pobres y tienen menos recursos, les costarán 20 ó 30 por ciento mas caro; pues á tanto equivale la multiplicación de los derechos. Si un arriero pierde la guía ó pase y no cuida de sacar otra con todos los requisitos que expresa el art. 20, cae en la pena de decomiso el cargamento, y quién podrá arriesgar sus intereses en manos de un arriero que por ignorancia ó por malicia puede hacer perdediza la guía y no sacar otra en su tránsito, por cuyo solo hecho la carga será decomisada y el interesado sin acción á reclamar?

El art. 22 prohíbe que las guías tengan enmenduras, raspaduras ni entrerreglonadura alguna, y el art. 23 parte 9.^a declara la pena de comiso á los efectos, cuyas guías tengan alguno de estos defectos: (decimos pues) si el comerciante ha de esperar su capital á que la malicia ó la intriga haga que en camino se raspen ó entrerreglen las guías para de este modo despojarlo de su propiedad? Ni es menos nocivo el art. 27, que dice: que "cuando alguno de los efectos exentos de derechos, se encuentre sin los documentos aduanales que explica el art. 21, se impondrá al dueño una multa de un 6 por ciento por primera, y se le decomisará todo el cargamento por la tercera vez." Si los efectos de que se trata están por ley exentos de derechos, ¿no es una traba obligar á sus dueños á sacar guía y mas todavía una injusticia atroz multarlos y decomisarles el efecto agraciado por la ley? Este artículo como todos los demás tiende notoriamente á perjudicar al comercio, y á buscar recursos á los empleados de las aduanas para cabulosidades y robos: las guías tienen por objeto que no se defrauden los derechos, y es claro que los efectos que no pagan ninguno como el azogue, cacao tabasco y otros, no defraudarán nada, llevan ó no guía; ¿por qué pues se impone pena donde no puede haber delito?

En fin toda la malhadada pauta de comisos, es la obra mas á propósito que se pudo inventar para dar el último y mortal golpe al agonizante comercio, á la pobre agricultura, ó industria del país. ¡Ojalá que las autoridades todas de la república, y los escritores públicos, penetrados de esta verdad, representen y escriban para que sea derogada y quedé sin efecto, porque si no, revestidos los administradores, los guardias y to-

la turba de empleados de la facultad coactiva y aplicándola con la nueva pauta de comisos, ¿qué capitalista no temerá ver su dinero hecho patrimonio de estos haraganes; y el pobre que no cuenta sino con su trabajo, temblará al acercarse á una aduana, pues por la mas ligera inadvertencia lo despojarán allí de lo poco que adquiera. Desgraciado país donde tanto se persigue al que trabaja, al hombre industrioso; donde á este solamente se imponen penas tan duras, alcabillas multiplicadas, y derechos de patente, contribuciones directas, prestamos forzados, y toda clase de impuestos, á la vez que ninguna protección encuentra la seguridad en las poblaciones ni en los caminos, donde las mismas leyes, que debieran convertirse en su favor, parecen ser puestas en asecho, y tienden la red para que caigan y pierdan su propiedad. Ya se ve, estas leyes debieran ser hijas del detenimiento, y sufrir una discusión pública por los representantes del pueblo, a quienes se les ha confiado este encargo; pero por desgracia no ha sido así: el ejecutivo ha sido facultado de un poder omnímodo para arreglar la hacienda pública, y no siendo capaz el actual de desempeñar por si solo tal comisión, la pauta de comisos es sin duda obra de los mismos verdugos que han de sacrificar el comercio, sin utilidad pública y solo en provecho suyo.

Si el gobierno en lugar de convertirse contra las clases mas útiles de toda sociedad, que no gravan á nadie, que buscan para sí y para los demás los medios de subsistir, que animan la agricultura, el comercio y la industria, como es el labrador, el mercader y el artesano, hubiera hecho otro uso de su poder, y reducido los gastos que originan las innumerables oficinas que hay en los departamentos donde los productos no bastan para pagar los empleados de hacienda, que con las denominaciones de dirección general, contaduría general, tesorería general, administración general, y mas generales que soldados como se estila en nuestro ejército, entretienen el tiempo y no sirven de nada mas que de ver lo que pelan al prójimo, mucho mas ahora prevalidos de la nueva y filantrópica pauta de comisos, repetimos, si hubieran fijado su atención en quitar á estas sanguinarias del estado, á estas manos que son peores que las llamadas muertas, porque estas siguen ofrecer el cielo en cambio de la tierra, pero aquellas se cojen tambien lo que hay en la tierra en cambio del infierno, porque así se debe llamar un país donde rijan tales leyes; por ultimo si hubiera hecho las economías que indica la experiencia, y las calamidades públicas, entonces si deberíamos tributarle las mas sinceras gracias; mas proteger la empleomanía ó oligarquía que son sinónimos en México, estaba reservado para el año 37 que ha sido tan funesto. Permita el cielo que se remedien tantos abusos con la próxima administración del Exmo. Sr. D. Anastasio Bustamante, lo que ansiamos todos los mexicanos es maestros del bien público.

De una carta particular que se nos ha franqueado, copiamos lo siguiente:

"Parece que la campana de Tejas no se abre en este año por las extraordinarias escaseces. Yo cuando vine á ponerme á la cabeza de mi cuerpo, fué con el objeto de marchar al campo del honor: vine enfermo, y aun estoy lo mismo; pero estaba resuelto á sacrificarme en cumplimiento de mi deber: hoy que mis males se han aumentado, y que no harémos nada, he pedido licencia para pasar á curarme á San Luis, creo que no me la negarán; pues á nadie se le oculta la certidumbre de mi enfermedad: te avisaré lo que me resuelvan sobre este particular.

— Esto cada día está peor: no se nota mas que un general descontento: hay una suma pobreza, y solo la comisaría y sus empleados disfrutan comodidad, y seguramente la partida de aquel ladrón que le nonbraron el Huajolote, era menos tirano con los pasajeros

que andamos en los caminos, que el Sr. Barreiro con nosotros todos los días reclamamos contra él; pero si esto sigue adelante.

Bien instruidos de todo y actividad que en el ejer-
cicio de su prefectura ha desplegado el Sr. D. María
no Tagle, pero seguros también de que no podrá redi-
cir la práctica sus benéficas teorías, si no se le fua-
rman los recursos más allá de los necesarios, debemos pre-
mitemos que el supremo gobierno tome en consideración las salutables intenciones de este magistrado, y
la imposibilidad de obrar por el desconcierto en que
se hallan todos los amigos de justicia y falta de fondos,
por una parte, y por otra el favoritismo muy arraigado
hacia ciertas personas que embrujan demasiado los
progresos de aquella para que sea decente y útil; pues
de nada sirve a una sociedad hallarse alguna vez ge-
niros expertos y laboriosos, si estos han de marchar con
las manos atadas por una fatal necesidad, o por una
tria indiferencia para ser atendido el mérito. El del
Sr. Tagle y el muy acusado del Sr. Francisco, seguri-
amente nos ha informado, merecen la particular atención
del supremo gobierno, previo el del departamento.

Pero ya que dicho Sr. prefecto se ha trazado tales
benéficos planes en favor de la capital, le indicaremos
una especie que es claramente un semillero de arbitra-
riedades y rebullidos, y se halla precisamente en los
juzgados de letras, en donde hay tres enemigos morta-
les del público y sus desgraciados, y son el juez, el es-
critorio y su celador, o comisario que mejor debe sa-
hamarse... Se nos ha escapado el nombre que
queríamos darle. Esta trinidad contagiosa del inocen-
to y del criminal, merece súrias miradas para reprimir
sus abusos. Si las supuestas autoridades los ignoran,
les harémos explicaciones, siempre que no sean para
solo sacar deudas vidiéndolas; sino un verdadero fruto
para el público.

En este momento, que serán las once del dia ante-
terior al de hoy, acudimos de recibir la siguiente cita:

JUZGADO CONSTITUCIONAL. Cita I.
El Cónsul Berrospe comparecerá con su hombre bueno
el dia 10 del presente a las cuatro de la tarde, en
el edificio de la Deputación, para contestar la demanda
que en juicio conciliatorio se promueve el Cónsul

Ignacio Loperena, el México, 13 de abril de 1837.

Rodriguez: si os van a ver el viernes por la noche
que el Sr. Loperena haya dado un paso tan temerario
y bobadísimo; no me extraño, porque su cabecita
está loca, y su conciencia impregnada de temor
res como el maldito semblante despavorido y el di-
ferir de haberse tumulado las patillas por unos días;
y consecuencia del movimiento popular del próximo pa-
sado martes por la mañana de cobre, pero que un juez
de letras, el Sr. Ibarradueza tuvo concepto nos ha
mencionado, haya publicado de injuriosos los artículos
que ha denunciado el Sr. Loperena, esto es, que nos
ha aturrido y escandalizado á todo el mundo, por ser
muy claro que dicho juez ha obrado por parcialidad y
no por jurisprudencia; y de esto resulta, que se le
tenga por muy ignorante en su idioma natal y en su
gramática, o que (lo protestamos nuestros respetos), el
Sr. Loperena lo ha obligado en este vez a ser malinten-
cionado contra nosotros; pues estamos tanto seguros
en nuestra conciencia y en la exacta gramática con
que escribimos nuestro idioma natal, que no vacilamos
en desafiar al mundo entero para que se nos prueben
las injurias que se dicen hay en nuestros artículos. Mas
ya veremos si el Sr. Loperena ó su patrono, nos lo
demuestra. En este caso le daremos una satisfacción
porque somos déciles y no escribimos con el fin de in-
juriarlo; sino con el de patentizar que todo el PUBLI-
CO de México y Tacubaya lo acusan de MONDE-
RIO FALSO, cuyas pruebas emitiremos á su debido
tiempo; pero si no nos probare tales injurias, entienda
que se las demandaremos nosotros, y MUY ATRO-
GLES, y también al Sr. juez Ibarrá para que no vuelva

a cometer lo que ha hecho. Si lo protestamos, aunque
nos anogue la arbitrariedad que es la suprema ley del
país. T. B.—Editor.

En punto de las cuatro se presentó el capitán
Berrospe en el juzgado del Sr. Rodríguez, y el Sr. Lope-
rena vino dadas las cinco. Desde que se apagó del
coche no cesó de insultarlo con la vista y con una risa
sardónica. Entraron en la conciliación a presencia de
más de cien espectadores, y el orden de poner su de-
manda el Sr. Loperena, fue insultando a Berrospe con
toda clase de apodos los más injuriosos; y contestándole
este que no era ese el modo de demandar en tribunal
de paz, Loperena lo insultó llamándole pícaro, indecen-
te, pijo, bruto, y que tenía su alma tan negra como su
cara, &c., &c. &c., haciendo lo mismo su hombre bueno
con el de Berrospe y con el público también, á quien
se llamó loperas vestidos. En vista de tanta criminal i-
dad, el Sr. juez los llamó al orden, pero sin fruto; por-
que fue abiertamente desobedecido por el Sr. Lope-
rena y su hombre bueno. En tal concepto Berrospe, de
cuya moderación son testigos más de cien personas,
renunció el juicio de conciliación y pidió un certificado
de toda la insolencia del Sr. Loperena, de la cual
fue testigo un escribano público que intervino en el
acto por orden del juez. [Continuado.]

ANECDOTA.

Dos o más ladrones asaltaron una casa que robaron;
luego se fueron a correr, mas uno de ellos que escapaba
por el callejón de la Polilla, fue perseguido por los se-
renos, y viéndose muy en riesgo de que lo alcanzaran,
tiró un candelero de plata muy grande con alborantes,
que acababa de robar. Los serenos no hicieron caso de
lo que acababa de tirar, sino de aprehender al ladrón;
logrando esto, le dijeron que qué era lo que había tra-
ído? Y el contestó que nada, porque nada llevaba. Se
le respondió, que él había tirado aquel candelero; pero
insistiendo en su negativa, los serenos lo obligaron a
que levantase el candelero y con él fue conducido á la
carcel. Al dia siguiente fue entregado á la Comandan-
cia general para que lo juzgasen. En efecto comenzó
el sumario, y de luego a luego se convenció de que
él y otro se habían robado dos candeleros iguales, cuyo
valor de cada uno declaró el dueño de ellos, era de
130 pesos. Siguióse la sumaria, cuando un juez de
letras reclamó al reo en virtud de un artículo consti-
tucional que prohibía los juicios por comisión, y en
consecuencia la comandancia general entregó el reo á
su juez competente. Vamos ahora á lo más gracioso.

Despachado el reo á su juez nato, viene sin sa-
berlo el interesado en la causa, don Joaquín de los
candeleros, habla con el fiscal y este le dice: que el
reo había pasado al juez de letras H. al oír esto, nues-
tro buen hombre, se echó de espaldas y le dijo al fis-
cal, con bastante affliccion: ¡cómo, Sr., qué ha hecho
vd!—Lo que se me ha mandado y está en mis de-
res.—Pues Sr., yo no sé si la causa, la perderé sencilla
y no doble. Quiero decir perderé mi candelero, pero
no perderé además el dinero que me hagan gastar.
Pues no sabe vd. muy bien que en los juzgados de le-
tras, siempre se pierde lo robado, y no contentos con
esto le hacen gastar á uno mas de lo que valen sus
prendas... Concluyó el hombre y se fué bastante
desconsolado.

Véase en que buena opinion están los srs. jueces
de letras, y sirva esta anécdota para que no se amosta-
cen, cuando los escritores públicos se suelen ocupar
de las aberraciones en su ministerio.

MEXICO: 1837,

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo

Mayor número 6.